

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA
E.S.D.



Referencia: Reivindicatorio Agrario
Demandante: EMGESA S.A. ESP
Demandado: Resurrección Barbosa
Radicación: 2010-0147

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado especial de EMGESA S.A. ESP., sociedad ejecutada dentro de la actuación de la referencia, por el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra del auto del 3 de julio del año en curso mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo de pago en contra de mi representada, por la suma de CINCO MILLONES CUATRO SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 5.406.210), con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Teniendo en cuenta que su señoría dispuso la notificación de la providencia con arreglo a lo normado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., subrogados por las disposiciones del Decreto Ley 806 de 2020, el extremo actor surtió la notificación de la providencia con fundamento con fundamento en esta última disposición.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, la notificación personal se entenderá surtida una vez hayan transcurrido dos (2) días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico mediante el cual se remite la providencia a notificar.

Para el caso concreto, el ejecutante remitió el correo electrónico el día 12 de agosto del año en curso, según constancia de recepción que me permito adjuntar como sustento de la notificación.

En consecuencia de lo anterior, la notificación quedó surtida al finalizar el día 14 de agosto del año en curso.

Por lo tanto, el término de traslado y de ejecutoria de la providencia notificada se computa a partir del día 18 de agosto del año en curso.

Teniendo en cuenta que el término de ejecutoria de la providencia notificada es de tres (3) días, el mismo fenece el día 20 de agosto, fecha en la cual se remite el presente medio de impugnación.

II. CONSIDERACIONES QUE LEGITIMAN EL RECURSO

El mandamiento de pago estaría ajustado a las sumas reclamadas por el ejecutante, de no ser por que el suscrito apoderado mediante memorial radicado en el buzón electrónico del despacho el día 29 de julio del año en curso, aportó un depósito judicial por valor de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 5.089.250) correspondientes a las costas y agencias en derecho fijadas a favor de la ejecutante.

En consecuencia de lo anterior, si bien el pago no extingue en su totalidad la obligación, si conlleva a una reducción de la misma, a una suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 316.960) suma a la que deberá ser ajustado el mandamiento de pago respectivo.

III. PRUEBAS

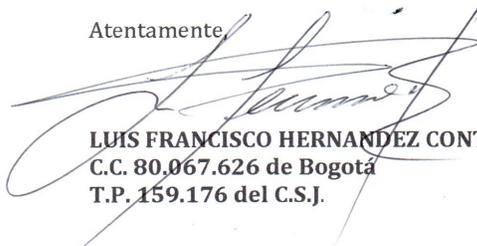
Como sustento de las anteriores consideraciones, me permito allegar:

- 1.- Soporte de recepción del correo electrónico remitido por el apoderado de la ejecutante el día 12 de agosto del año en curso.
- 2.- Soporte de envío del memorial con el que se aporta el título judicial al buzón electrónico de este despacho.

IV. PETICION

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito en forma respetuosa a la señora juez se **MODIFIQUE** el mandamiento ejecutivo de pago proferido en contra de mi representada, procediendo a descontar del mismo, la suma puesta a disposición del despacho mediante correo electrónico del día 29 de julio del año en curso.

Atentamente



LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.

De: DOUGLAS MARTINEZ ALDANA <douglasmartinez1963@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 11:43 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales, Enel <notificaciones.judiciales@enel.com>

Asunto: Notificación Mandamiento de Pago de Proceso Ejecutivo.

Me permito notificar la providencia de fecha julio 3 del 2020 del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, emitida dentro del Proceso Ordinario No. 2010 - 0247, por medio de la cual se les ordena pagar las agencias en derecho causadas por los servicios profesionales del suscrito apoderado, conforme a la condena de primera instancia del mismo juzgado y de segunda instancia de la Sala Civil del tribunal Superior de Cundinamarca.

Para efectos de contacto, mi número de celular es 314 336 10 24.



DEMANDA EJECUTIVA EMGESA.pdf

166K

2010-0147 EMGESA VS RESURRECCION BARBOSA

4 mensajes

Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz> 29 de julio de 2020, 11:02
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: Diego Alejandro García <garcia.alejandro.diego@gmail.com>

Buenos días:

Para los fines pertinentes, remito en archivos adjuntos memorial con solicitud para proveer.

Muchas gracias.

Atentamente,

--

*LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
ABOGADO*

2 adjuntos



2010-0147 MEMORIAL APORTA TITULO.pdf
643K



COMPROBANTE RESURRECCION BARBOSA .pdf
430K

REIVINDICATORIO AGRARIO/EMGESA contra Resurrección Barbosa/2010-0147/Recurso de Reposición

Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Jue 20/08/2020 15:49

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (795 KB)

2010-0147 RECURSO DE REPOSICION .pdf;

Buenas tardes:

Para los fines pertinentes, en el archivo adjunto remito recurso de reposición contra mandamiento de pago notificado el pasado 12 de agosto del año en curso.

Atentamente,

--

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
ABOGADO